

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:
Referencia: Comunicación General Nº 64 - Formulario e instructivo - Plan Anual de Contrataciones (PAC)
A: PAGELLA HERNAN (ONC#MM),
Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL Nº 64

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 ° del Decreto Delegado N° 1023/01, se encuentra en cabeza de las diversas jurisdicciones y entidades la programación de las contrataciones a través del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Al respecto, el artículo 8° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece que: "...Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones y los difundirá en su sitio de internet o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones...".

Por su parte, el artículo 3° del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo al artículo 1° de la Disposición ONC N° 62/16 estipula: "El plan anual de contrataciones, así como sus correcciones en base

a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, deberá ser enviado por la Unidad Operativa de Contrataciones mediante correo electrónico desde una cuenta institucional a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a la dirección paconc@modernización.gob.ar, utilizando el formulario que difunda la citada Oficina en su sitio de Internet.".

Finalmente, el artículo 4º del aludido Manual de Procedimiento regula el envío de información en los siguientes términos: "La programación, deberá ser remitida dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Decisión Administrativa de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio presupuestario correspondiente.

La ejecución de la programación, deberá ser enviada dentro de los SESENTA (60) días corridos de finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente, y se deberán informar las correcciones que se efectúen al plan anual de contrataciones, en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones.".

En razón de lo expuesto, corresponde poner a disposición el formulario modelo para que las UOC carguen la información relativa al Plan Anual de Contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, y la información sobre su ejecución. Asimismo, se hace saber que dicho formulario es de uso obligatorio.

El citado formulario deberá descargarse conjuntamente con el instructivo para completar el mismo desde los siguientes sitios de internet:

- https://www.argentinacompra.gov.ar
- https://comprar.gob.ar/

Las jurisdicciones y entidades deberán remitir los datos correspondientes a la "Sección I: Programado", mediante correo electrónico -desde una cuenta institucional- a la dirección paconc@modernización.gob.ar.

Luego, deberán remitir oportunamente y del mismo modo la información que se corresponda con la "Sección III: Ejecutado", debiendo en dicha ocasión informar –en caso de corresponder– las correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria o en otras razones completando la información solicitada en la "Sección II: Ajustes".

Sin otro particular saluda atte.